

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que fue subsanado en termino, para que se sirva proveer. Cali, Octubre 14 de 2021.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1703
RADICACION: 760014003022-2021-00676-00
CALI, OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y allegados el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Primera Instancia, a favor de SIDERURGICA DEL OCCIDENTE S.A.S. SIDOC S.A.S. con Nit. No. 890333023-8, y en contra de CARLOS ALBERTO VILLEGAS CIFUENTES con C.C. No. 1.143.860.701 y la sociedad CONSTRUCCIONES VILLEGAS S.A.S. con Nit. No. 901120693-7, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

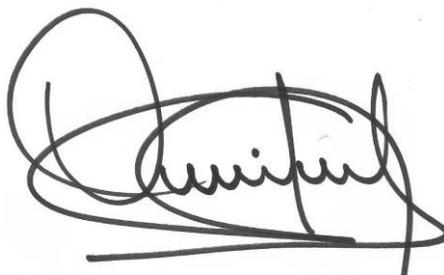
1. Por la suma de \$48.773.281= mcte, como saldo insoluto de capital del Pagare adosado a la presente demanda.
2. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre el capital adeudado de \$48.773.281= mcte, a partir del 17 de Mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: Por las costas y agencias de derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante, a la Dra. DANIELA TORO CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.190.661 y portadora de la tarjeta profesional No. 352.541 del C.S.J., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **156** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **15-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez